

GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)
Proyectó y Elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712 e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2105 Armenia, 07 de Enero de 2014 Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

683. Resolución 002002 del 03 de Diciembre de 2013, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS"

RESOLUCION 002002 DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS"

EL GOBERNADOR ASIGNATARIO DE FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÌO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980.

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindlo del Olivero del 2000

GOBERNACIÓN

002002

RESOLUCIÓN NÚMERO_

DE 20

03 DIC 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS "

EL GOBERNADOR ASIGNATARIO DE FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

Que confrontados en Esta O QUA REJO O QUE

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título I los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibídem como organismos deportivo a los Clubes Deportivos, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que de igual forma el decreto 1529 de 1990, por el cual se reglamenta el reconocimiento y cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, en los departamentos, establece en su artículo 5. "REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador." De lo anterior se colige que es el Departamento del Quindío el encargado de inscribir dignatarios de las Asociaciones ò corporaciones y fundaciones ò instituciones de utilidad común.

Que el señor LUIS FERNANDO RAMIREZ OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.469.788 expedida en la ciudad de Quimbaya (Q), en calidad de presidente electo del "CLUB DEPORTIVO ALFER", con domicilio en Quimbaya-Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío, la PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS del citado ente deportivo.

Que el peticionario adjuntó copia del Acta no. 18 del 18 de marzo de 2012, de reunión ordinaria de órgano de dirección del club deportivo, Resolución No. 001 de septiembre 16 de 2013 por medio de la cual se hace el nombramiento del Revisor Fiscal, acta No. 028 del 16 de septiembre de 2013, de reunión ordinaria del órgano de dirección del club deportivo, copia de las cedulas de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y estatutos del mencionado ente deportivo.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor LUIS FERNANDO RAMIREZ OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.469.788 expedida en la ciudad de Quimbaya (Q), en calidad de presidente electo del "CLUB DEPORTIVO ALFER", con domicilio en el municipio de Quimbaya-Quindío, es viable aprobar la inscripción de los dignatarios del órgano de Administración, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990.

Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

Que el período de los nuevos miembros del órgano de administración será lo estipulado en el artículo 22 de los estatutos del Club Deportivo.

hierar utilizados por el ejecutivo explatencia el decralo.

En virtud de lo antérior, la composition material l'elucition Light spandards Calibes Deportings Talesian Less Labors son des Districtor Capital, Ascolaciones Deportings

southogod sentino RESUE EVE: Office to by selding

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como miembros del órgano de administración del CLUB DEPORTIVO ALFER, a los señores:

and of scholardia op upo alesan or leveles and scholardia of Notices

LUIS FERNANDO RAMIREZ OROZCO

C.c. no. 18.469.788 de Quimbaya, Q. obegiones la olpesió el encorpodo e stationalism et engagado "de insclibir dignota Satrones enes et tulagiciones, a instituciones a Presidente

JONY ALBERTO MESA IDARRAGA

c.c no. 18:462.888 de Quimbaya, Q. 2000 1991MAR ORIGINARIA 2011 Secretario

ARCESIO LOZADA HERRERA

C.c no. 18.464.781 de Quimbaya, Q.

ADALBERTO ARIAS FRANCO

C.c no. 18.495.471 de Armenia, Q. Revisor Fiscal

002002

03 DIC 2013

Hoja Nº 2

ARTÍCULO SEGUNDO: Protocolícese en la Secretaria Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, la elección de los miembros del órgano de administración del "CLUB DEPORTIVO ALFER", anteriormente reconocidos.

ARTÍCULO TERCERO: Inscríbanse en la Secretaria Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, los estatutos allegados del Club Deportivo Alfer de fecha del 16 de septiembre del año 2013.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, de Conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Armenia Quindío, a los

03 DIC 2013

HUMBERT TURRIAGO LOPEZ

Director oficina privada con asignación de funciones de Gobernador departamento del Quindío

JOHN JAMES FERNANDEZ LÒPEZ
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró: Santiago Morales Arcila Revisó: Leídy Cecilla Valencia Camargo